

J/1444 / 5

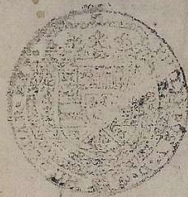
[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



**SELLOOY ARTO. V HINTEMA
RAVEDIS. AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y VEINTI Y SIEBTE.**

En la Villa de Lobera a diez y seis dias del mes de Noe del año mil
 siete cientos y veinte y seis Yo Domingo Silvestre Secre^{to} y Escriba de
 dicha Villa certificoy hago verdadada relacion y en el auto de Concor-
 dia q tiene dho^a Villa con sy Consalistas testificado en la Ciudad de
 Caragoza por D. Juan Lozano Notario del numero de la Ciudad de Caragoza
 a veinte dias del mes de Noe del año mil siete cientos veinte y dos sus pactos
 y condiciones son del tenor siguiente en justancia de primera q dho^a Con cordia
 dura diez años: segundo q dho^a Villa cede dny^o proprio: tercero q dho^a proprio se avra
 endon publicamente: quarto dho^a se pague dho^a proprio seaya a dar a cada Conpa-
 lista de raxon de tres sueldos por libra por las penurias convenientes y por sueldo por las
 vendidas: quinto q dho^a paga de tres sueldos y por sueldo se paga a veinte y
 cinco de Noe de seteano de mil siete cientos y veinte y dos y así al delante: sex-
 to q el Procurador entregue al Ayuntamiento de dho^a Villa las aprax^o con su summa
 tal q dho^a pagase: septimo q qualquiera Consalista q otorgare aver sueldos dho^a pa-
 ga se recibida tener aprobada esta concordia a unq^o morea ya hallado presente
 esta concordia: octavo q todos los Consalistas avran de dar sus aprax^o Consales por
 el Notio D. Blasfran Navarero residente en Caragoza: Nono q en el caso q al
 suyo Consalista se opusiere y moviere pleito contra dho^a Concordia q en este caso los
 Consalistas q la otorgaron se opongan con sy dichos contentos a esta concordia y con
 memorado de dho^a Villa: Decimo se nombra por Conservador y Protector de esta Con-
 cordia al M^o D. Inacio Septhia Oydor de la dho^a Audiencia de este Reyno: Undecimo se nombra
 en Conservador de esta concordia a l^o Colegio de la Compania de Nuyca y otros dho^a Duodecimo
 se pacto q el Colegio de la Compania de Nuyca cede las penurias vendidas segun convenio
 anterior q bueno con dho^a Villa a unq^o para las convenientes pagas y convenie claraba dho^a
 Decimo sexto se aprubo dho^a Concordia por los Consalistas y dho^a M^o D. Inacio Oydor la
 decieto y en ella estan las demas clausulas q fize el dho^a como con el auto arriba dicho
 a q me refiero dho^a

Pago ante mi Domingo Silvestre
 Secre^{to} y Escriba de dho^a Villa de Lobera



Escrito en Sevilla

SELLO QUARTO VEINTITRES
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS
Y VEINTI Y SEIS

En la Villa de Lobera a 10 de Octubre del
año 1726 Nosotros M^{te} Martin Martínez Doctor
de Lobera Francisco El Plano Diego Martínez y Joseph
Martín Alcázar Regidores de la Villa de Lobera hacemos
relación y Verdadero Testimonio con juramento. Otenna
como el día quatro de Agosto de este presente año fue No
Dio y N^{ra} Señal de afligir esta Villa y su Verzino
con una tronada de piedras tan grandes y sellos el se
mentero de los frutos trigo orzo y cebada son quedax con
alguna de util de forma que los Verzinos ni pueden sembrar
ni comer; y para que conste al Real Audiencia por cuenta
suplica de Lechaga hacemos la presente relación jurada y for
mada con nuestras firmas.

M^{te} Martin Martínez Doctor de Lobera
Francisco El Plano Alcázar Diego Martínez Regidor
Josef Martín Regidor

Passante mi Domingo del Cebrán Secado de
Sepor de esta Villa.

